

CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-05/01-2017

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL A INSTALACIONES, EQUIPOS Y SISTEMAS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO CEAV-C-05/01-2017, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL A INSTALACIONES, EQUIPOS Y SISTEMAS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO “LA CEAV”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. HÉCTOR ALONSO DÍAZ EZQUERRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. ANTONIO SÁNCHEZ VALENTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”, Y POR LA OTRA, INSELEC, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. GISELA DÍAZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y A QUIENES CUANDO SE HAGA REFERENCIA DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

Con fecha 3 de mayo de 2017, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y la empresa denominada INSELEC, S.A. DE C.V., suscribieron el Contrato número **CEAV-C-05/01-2017** que tiene por objeto la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral a instalaciones, equipos y sistemas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con vigencia del 1° de mayo de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

Para pronta referencia en sus cláusulas **SEGUNDA** y **CUARTA** se establecían:

**SEGUNDA.- MONTO.** En términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el presupuesto mínimo que “**LA CEAV**” pagará a “**EL PROVEEDOR**”, será de \$1,182,068.97 (Un millón ciento ochenta y dos mil sesenta y ocho pesos 97/100 M.N.), más \$189,131.03 (Ciento ochenta y nueve mil ciento treinta un pesos 03/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando un presupuesto mínimo total de **\$1,371,200.00 (Un millón trescientos setenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, y el presupuesto máximo que “**LA CEAV**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” será de \$2,955,172.41 (Dos millones novecientos cincuenta y cinco mil ciento setenta y dos pesos 41/100 M.N.), más \$472,827.59 (Cuatrocientos setenta y dos mil ochocientos veintisiete pesos 59/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando un presupuesto máximo total de **\$3,428,000.00 (Tres millones cuatrocientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N.)**.

(...)

**CUARTA.- VIGENCIA Y PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** La vigencia del presente Contrato y el periodo para la prestación del servicio, iniciarán el 1° de mayo de 2017 y concluirán el 31 de diciembre de 2017.



CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-05/01-2017

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL A INSTALACIONES, EQUIPOS Y SISTEMAS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

DECLARACIONES

1. “LA CEAV” declara que:

- 1.1 Es un Organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad con el artículo 84 de la Ley General de Víctimas, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2017.
- 1.2 El Lic. Héctor Alonso Díaz Ezquerro, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas de “LA CEAV”, tiene facultades para suscribir el presente Convenio modificatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracción XVIII del Estatuto Orgánico de “LA CEAV”, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2017.
- 1.3 Este Convenio modificatorio se celebra con fundamento en los artículos 47 último párrafo, 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 85, 91 y 92 de su Reglamento, así como de conformidad con la cláusula **DÉCIMA CUARTA** del Contrato **CEAV-C-05/01-2017** y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.
- 1.4 Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI y 5, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 146 de su Reglamento, mediante oficio número CEAV/DGAYF/1372 /2017, de fecha 30 de noviembre de 2017, se comunicó que el ejercicio y pago de este Convenio modificatorio queda condicionado a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2018, en la partida presupuestal número 35102 “Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos” para realizar el presente Convenio modificatorio del servicio de referencia.
- 1.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.
- 1.6 Para los efectos del presente Convenio modificatorio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Ángel Urraza número 1137, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.

2. “EL PROVEEDOR” declara que:

- 2.1 Ratifica las mismas declaraciones que vierte en el Contrato en mención, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no ha habido cambios a la fecha de la firma del presente Convenio modificatorio, por lo que no le han sido modificado, ni revocado las facultades y su poder.

3. Declaran “LAS PARTES” que:

- 3.1 Estar de acuerdo en la procedencia y realización del objeto de este Convenio modificatorio en los términos establecidos.

CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-05/01-2017

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL A INSTALACIONES, EQUIPOS Y SISTEMAS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

Enteradas “LAS PARTES” de los antecedentes y declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente Convenio modificadorio, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio modificadorio, es modificar en los términos de los artículos 47 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 85, 91 y 92 de su Reglamento, y la cláusula **DÉCIMA CUARTA** del Contrato en mención, las cláusulas **SEGUNDA** y **CUARTA** del multicitado Contrato, en los términos siguientes:

Realizar un incremento del 20% que será aplicado al presupuesto mínimo y máximo establecido en el Contrato principal, por lo tanto la cantidad correspondiente al presupuesto mínimo es de **\$274,240.00** (Doscientos setenta y cuatro mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), con I.V.A. incluido y la cantidad que corresponde al presupuesto máximo es de **\$685,600.00** (Seiscientos ochenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), con I.V.A. incluido, así como la modificación a la vigencia del servicio.

**SEGUNDA.- MONTO.** En términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el presupuesto mínimo que “**LA CEAV**” pagará a “**EL PROVEEDOR**”, será de \$1,418,482.76 (Un millón cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.), más \$226,957.24 (Doscientos veintiséis mil novecientos cincuenta y siete pesos 24/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de **\$1,645,440.00** (Un millón seiscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), y el presupuesto máximo que “**LA CEAV**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” será de \$3,546,206.90 (Tres millones quinientos cuarenta y seis mil doscientos seis pesos 90/100 M.N.), más \$567,393.10 (Quinientos sesenta y siete mil trescientos noventa y tres pesos 10/100 M.N.), correspondiente al 16% del I.V.A, resultando la cantidad total de **\$4,113,600.00** (Cuatro millones ciento trece mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

(...)

**CUARTA.- VIGENCIA Y PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** La vigencia del presente Contrato y el periodo para la prestación del servicio, iniciarán el 1° de mayo de 2017 y concluirán el 21 de febrero de 2018.

**SEGUNDA.- “LAS PARTES”** ratifican y refrendan en todos y cada uno de sus puntos, los compromisos y obligaciones asumidos en las demás cláusulas del Contrato principal número **CEAV-C-05/01-2017**, que tiene por objeto la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral a instalaciones, equipos y sistemas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

**TERCERA.- “EL PROVEEDOR”** se compromete a realizar la modificación de la garantía de cumplimiento a que hace referencia la cláusula **SÉPTIMA** numeral 3 del Contrato en mención, con base en el incremento al presupuesto máximo y ampliación a la vigencia, citado en el presente

CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-05/01-2017

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL A INSTALACIONES, EQUIPOS Y SISTEMAS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

Convenio modificatorio y deberá entregarla, en original a “LA CEAV”, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de este Convenio modificatorio, mediante el endoso correspondiente.

**CUARTA.- “LAS PARTES”** convienen que el presente Convenio modificatorio surtirá efectos a partir del 1° de enero de 2018 al 21 de febrero de 2018.

Leído que fue el presente Convenio modificatorio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance, lo firman libre de vicios en el consentimiento, tales como dolo, error, mala fe o violencia, en tres tantos, en la Ciudad de México, el día 14 de diciembre de 2017.

“LA CEAV”

“EL PROVEEDOR”

3  
\_\_\_\_\_  
LIC. HÉCTOR ALONSO DÍAZ EZQUERRA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

\_\_\_\_\_  
C. GISELA DÍAZ GÓMEZ  
APODERADA LEGAL

“LA CEAV”

\_\_\_\_\_  
LIC. ANTONIO SÁNCHEZ VALENTE  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES